

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
EDU-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS CONCERTADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, EN EL MARCO DEL «PROGRAMA PROA+» FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Constitución Española, en su artículo 27, consagra el derecho de todos a la Educación, así como que esta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 71.1, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley. El apartado 2 del citado artículo añade que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.1 de su Estatuto de Autonomía, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Conferencia Sectorial de Educación, mediante Acuerdo de 23 de junio de 2022, aprueba, previa autorización del Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de junio de 2022, la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Este Programa de cooperación territorial tiene como objetivos mejorar los resultados escolares del alumnado vulnerable e incrementar el porcentaje de permanencia de alumnado en el centro, promocionando el éxito educativo y aumentando sus expectativas. Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presenta necesidades de tipo asistencial, escolar, socioeducativas y/o específicas de apoyo educativo, que, como barreras, le van a condicionar, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo.

Siendo las Comunidades Autónomas quienes deben decidir los centros que precisan recibir apoyo a través de este Programa, en Castilla y León, a través de un proceso coordinado con las Direcciones Provinciales de Educación, se han propuesto, de entre los sostenidos con fondos públicos que tiene un porcentaje de alumnado vulnerable igual o superior al 30%, aquellos que cuentan con más alumnado vulnerable, habiendo sido autónomos los centros para aceptar la propuesta.

Cada uno de los centros que han aceptado su participación en el «programa PROA+» y la Consejera de Educación han firmado un Acuerdo de Compromiso Singular, en el que se concretan las actividades palanca a desarrollar para alumnado, centro y entorno-familia, enmarcadas en el elenco de actividades y actuaciones elegibles que figuran en el catálogo de este programa y que contribuyen a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

El «programa PROA+» se estructura en torno a cinco líneas estratégicas:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
3. Desarrollar actitudes positivas en el centro.
4. Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.

5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

La Consejería de Educación, además de la distribución de recursos económicos a los centros participantes, se encargará de mantener un permanente acompañamiento y asesoría.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente supuesto no es posible promover la concurrencia pública de estas subvenciones dada la singularidad y especificidad de las actuaciones a desarrollar, contempladas expresamente en el «programa PROA+», la tipología de los centros que pueden participar en dicho programa, y razones de interés público y su repercusión social, justifican su concesión directa a los ocho centros concertados de especial complejidad educativa de la Comunidad de Castilla y León con un alto porcentaje de alumnado vulnerable, participantes en el citado «programa PROA+».

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional podrán conceder, excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a los centros concertados de especial complejidad educativa de la Comunidad de Castilla y León en el marco del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+), por un importe total de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €) para la financiación de actuaciones de dicho Programa

durante el curso escolar 2022-2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.322A03.4804Z.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, financiado con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el marco del componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo», en los términos previstos en el anexo y con la siguiente distribución por centros:

Centros Concertados	Cuantía
Centro Concertado «San Pedro y San Felices» (Burgos)	35.000 €
Centro Concertado «Champagnat Maristas» (León)	15.000 €
Centro Concertado «Hogar de la Esperanza» (León)	16.000 €
Centro Concertado «Divino Maestro» (Palencia)	23.000 €
Centro Concertado «Los Pizarrales» (Salamanca)	27.000 €
Centro Concertado «Lestonnac» (Valladolid)	26.000 €
Centro Concertado «San Viator» (Valladolid)	34.000 €
Centro Concertado «Santa María Micaela» (Valladolid)	24.000 €
TOTAL	200.000 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA
DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

Rocío Lucas Navas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS CONCERTADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2022-2023, EN EL MARCO DEL «PROGRAMA PROA+» FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21 «MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO».

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones a los centros concertados de especial complejidad educativa «San Pedro y San Felices» de Burgos, «Champagnat Maristas» y «Hogar de la Esperanza» de León; «Divino Maestro» de Palencia; «Los Pizarrales» de Salamanca; y «Lestonnac», «San Viator» y «Santa María Micaela» de Valladolid, tendrán como objeto financiar actuaciones del Programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en centros de especial complejidad educativa (programa PROA+) durante el curso escolar 2022-2023, con la finalidad de mejorar el éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en estos centros en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa. El «programa PROA+» está financiado con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del componente 21 «Modernización y Digitalización del Sistema educativo».

Segunda.- Actuaciones subvencionables.

Las actuaciones y actividades subvencionables han de ser elegidas por los centros beneficiarios de entre las que figuran en el catálogo de actividades palanca del «programa PROA+», enmarcándose en las cinco líneas estratégicas que figuran a continuación:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
3. Desarrollar actitudes positivas en el centro.
4. Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.

5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

Las actuaciones y actividades concretas a realizar por cada uno de los centros beneficiarios aparecen recogidas en el Acuerdo de Compromiso Singular que se ha suscrito por cada centro y la Consejería de Educación, por el que se obligan a trabajar para mejorar el éxito educativo de todo su alumnado a través de un Plan Estratégico de Mejora y el desarrollo de un Plan con las actividades palanca, siendo ambos documentos incorporados al Proyecto Educativo.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a las actividades subvencionadas y se encuentren efectivamente realizadas y pagadas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 y que correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Contratación de profesorado, monitores o personal similar que colabore en desarrollo de las actividades palanca.
- b) Materiales para implementar el Plan Estratégico de Mejora y desarrollar las actividades palanca.
- c) Gastos no financiados por otros programas que favorezcan o aseguren unas mínimas condiciones de educabilidad o para las actividades complementarias y extraescolares, salidas escolares, complemento alimentario o transporte para situaciones particulares de alumnado en desventaja.
- d) Actividades formativas para el profesorado participante.

2. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Cualquier gasto financiado por otro programa de Fondos Europeos.
- b) Gastos en concepto de material digital e informático, dispositivos, conexión a internet, etc.
- c) Gastos en materiales de tecnología de la comunicación, sonido e iluminación.
- d) Gastos en recursos inventariables.
- e) Gastos derivados de la gestión del propio Programa.
- f) Gastos por adquisiciones de terrenos, bienes inmuebles y de inversión.
- g) Gastos por obras de acondicionamiento e instalaciones de edificios.
- h) Gastos por adquisiciones de mobiliario, equipos, vehículos e infraestructuras.

- i) Intereses de deuda.
- j) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3. Todos los gastos realizados deberán ajustarse a los precios del mercado.

4. Los centros podrán subcontratar la realización de las actuaciones y actividades concertando con terceros su ejecución total o parcial.

Los centros beneficiarios no podrán celebrar contratos con los fondos procedentes de la subvención por cuantías superiores a las previstas para contratos menores señalados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo único del Decreto 16/2015, de 26 de febrero, por el que se excluyen de la obligación de facturación electrónica determinadas facturas, deberán tramitarse a través de la Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León las facturas por importe superior a 5.000 € (CINCO MIL EUROS).

Cuarta.- Pago, forma y plazo de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concedió y de la ejecución de las actuaciones y actividades palanca concretas a realizar por cada uno de los centros beneficiarios recogidas en el acuerdo de compromiso singular suscrito con la Consejería de Educación.

A estos efectos, los beneficiarios remitirán exclusivamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la siguiente documentación justificativa en la forma y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención:

- a) Memoria técnica de ejecución por cada una de las actuaciones realizadas.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Memoria económica con desglose de las actuaciones ejecutadas.
- d) Relación desglosada y ordenada de los justificantes de gastos y pagos.
- e) Soporte documental.

2. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse, en la forma prevista en el párrafo anterior, como fecha límite el 31 de julio de 2023.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, aplicación y pago de los fondos recibidos, se hará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, así como en los preceptos que resulten de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinta.- Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de los compromisos establecidos en las condiciones a que esté sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Compatibilidad con otras ayudas.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, excepto las que sean cofinanciadas por otros fondos estructurales de la UE y salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actividad subvencionada.

Séptima.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Octava.- Notificaciones y comunicaciones.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por procedimientos electrónicos. La práctica de las notificaciones se realizará de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo envío de un aviso sobre la puesta a disposición de la notificación efectuada al correo electrónico facilitado para tal fin por el centro beneficiario, de acuerdo con el artículo 41.6 de la citada ley.

Novena.- Información y publicidad sobre el «programa PROA+».

En todos los documentos y actuaciones de comunicación, publicidad, resolución y notificación sobre el «programa PROA+», se deberá hacer constar la mención expresa «Programa financiado por los Fondos «Next Generation» en el marco del Componente 21 Modernización y Digitalización del sistema educativo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» así como el emblema de la Unión Europea junto con los de la Consejería de Educación y de PROA+.

Décima.- Riesgo de conflicto de intereses.

En aplicación del artículo 7 de la Orden HFP/55/2003, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita al órgano de concesión de las subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de las subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.